



Academia de la Magistratura

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 27-2019-AMAG-DG

Lima, 20 de mayo de 2019

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **PAMELA DEL SOCORRO CÓRDOVA ALVARADO**; el Informe N° 322-2019-AMAG/DA; el Informe N° 061-2019-AMAG-DA-A; el Informe N° 085-2019-AMAG/PCA; el Informe de Actividad Académica N° 005-2019-AMAG/FIN-TES, el Informe de Pago de Actividad Académica N° 005-2019-AMAG-TES-VRB; y, estando al Informe N° 247-2019-AMAG-AL;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 322-2019-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **PAMELA DEL SOCORRO CÓRDOVA ALVARADO**, que con la finalidad de inscribirse al 21° Programa de Capacitación para el Ascenso realizó el pago de S/ 120.70 soles. No obstante, por un error de digitación del cajero del Banco de la Nación se registró como código de inscripción el N° 00000000000019166310, siendo que lo correcto debió ser 00000000000018166310;

Que, mediante Informe N° 085-2019-AMAG-PCA, de fecha 27 de febrero de 2019, la Subdirección del PCA, sostiene que la magistrada Pamela del Socorro Córdova Alvarado aparece en el listado de inscritos al 21° PCA, para el II Nivel, sede Piura;

Que, mediante Informe de Actividad Académica N° 005-2019-AMAG/FIN-TES, de fecha 02 de mayo de 2018, Tesorería informa que el personal encargado del registro en el Aplicativo SGA ha cumplido con la revisión, verificando que si se encuentra registrado en el Aplicativo SGA de Tesorería el pago cuya devolución se peticiona, en atención a ello el Informe de Pago de Actividad Académica N° 005-2019-AMAG-TES-VRB elabora el detalle del registro correspondiente;

Que, con Informe N° 061-2019-AMAG-SA-A, de fecha 10 de mayo de 2019, el Asesor de la Dirección Académica concluye que se disponga la devolución solicitada por la señora Pamela del Socorro Córdova Alvarado;

Que, asimismo, de la ficha de inscripción se aprecia que la señora Pamela del Socorro Córdova Alvarado, se encuentra inscrita en el 21° PCA, aunado que de dicha ficha en el apartado de información de pago se desprende que el pago se realizó el día 06 de

Jr. Camaná N° 669 — Lima

febrero de 2019, en el número de agencia 0641, esto es, en fecha distinta al pago cuya devolución peticiona (29/01/2019);

Que, se ha determinado – de acuerdo a la documentación obrante- que la solicitante ha efectuado dos pagos por un mismo servicio, al haberse incurrido en error en la digitalización de su DNI para inscribirse al 21° PCA;

Que, con Informe N° 322-2019-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N° 061-2019-AMAG-DA-A, del Asesor de la Dirección Académica, concluye que resulta atendible la solicitud de devolución formulada;

Que, de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por la Asesoría de la Dirección Académica, el Informe presentado por el área de tesorería, la Ficha de Inscripción, y el voucher de pago, se determina que la señora **PAMELA DEL SOCORRO CÓRDOVA ALVARADO** realizó dos pagos por un mismo servicio (inscripción al 21° PCA); por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”; procede la devolución del monto requerido;

Que, la Asesoría Legal según Informe N° 247-2019-AMAG-AL concluye en la procedencia de la solicitud de devolución de dinero formulada;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **PAMELA DEL SOCORRO CÓRDOVA ALVARADO**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 120.70 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Grace Arroya Ugaz
Directora General
Academia de la Magistratura

Jr. Camaná N° 669 — Lima